

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

SR/B/JFO/ECV.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
<i>SUP</i>
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
29 ABR. 2009 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	30 ABR 2009
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "CABLEADO ESTRUCTURADO EN AGUSTINAS N° 1235 PISOS 2, 4 Y 8, EN DATACENTER DE AGUSTINAS N° 1235 Y CENTROS DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UBICADOS EN LAS COMUNAS DE MAIPU, CONCHALI, PUDAHUEL, CONCEPCION Y PROVIDENCIA".

DECRETO N° 178

26 MAY 2009

SANTIAGO, 24 DE MARZO DE 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior, para esta Cartera es necesario, en materia de soportes telefónicos, contar con un sistema eficiente, rápido y confiable de transmisión de datos y voz entre sus dependencias e instalaciones, actualizando así los sistemas que hoy se encuentran incompletos y con grados de antigüedad, por lo cual, se ha estimado necesario contratar el servicio de "Cableado Estructurado en Agustinas N° 1235 Pisos 2, 4 y 8, en Datacenter de Agustinas N° 1235 y Centros de Asistencia de Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Maipú, Conchalí, Pudahuel, Concepción y Providencia".

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

TOMADO RAZON

18 MAY 2009

Contralor General  
de la República

6434558

En mérito de ello, por Resolución Exenta N° 98, del Ministerio del Interior, de fecha 7 de enero de 2009, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° letra g) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos y Artículo 10 N° 7 letra g) de su reglamento, se ha resuelto y autorizado contratar, vía trato directo y sin recurrir a un procedimiento concursal, el servicio de "Cableado Estructurado en Agustinas N° 1235 Pisos 2, 4 y 8, en Datacenter de Agustinas N° 1235 y Centros de Asistencia de Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Maipú, Conchalí, Pudahuel, Concepción y Providencia", con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A, por ser ésta proveedora exclusiva del referido servicio, al ser la única empresa capaz de complementar y modernizar el equipamiento telefónico ya existente.

Que, contando con las debidas autorizaciones legales, esta Cartera procedió a celebrar, con fecha 19 de febrero de 2009, un convenio de prestación de servicios con Telefónica Empresas Chile S.A., para la contratación del servicio denominado "Cableado Estructurado en Agustinas N° 1235 Pisos 2, 4 y 8, en Datacenter de Agustinas N° 1235 y Centros de Asistencia de Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Maipú, Conchalí, Pudahuel, Concepción y Providencia", y debiéndose proceder a la aprobación del referido convenio, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en la Resolución Exenta N° 98, del Ministerio del interior, de fecha 7 de enero de 2009.

## **D E C R E T O**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas Chile S.A. para contratar el servicio de "Cableado Estructurado en Agustinas N° 1235 Pisos 2, 4 y 8, en Datacenter de Agustinas N° 1235 y Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Maipú, Conchalí, Pudahuel, Concepción y Providencia", celebrado con fecha 19 de febrero de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado con Telefónica Empresas Chile S.A., ascenderá a la suma total de **UF. 26.009.-** (veintiséis mil. nueve Unidades de Fomento), más IVA., dicha cantidad será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

**ARTICULO TERCERO** El pago de las cantidades antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:** Que para tales efectos es necesario contar con un sistema eficiente, rápido y confiable de transmisión de datos y voz entre sus dependencias e instalaciones, por lo que se requiere actualizar los sistemas que hoy se encuentran incompletos y con grados de antigüedad que requieren una modernización, para lo cual, se ha resuelto contratar el servicio de "Cableado Estructurado en Agustinas N° 1235 Pisos 2, 4 y 8, en Datacenter de Agustinas N° 1235 y Centros de Asistencia de Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Maipú, Conchalí, Pudahuel, Concepción y Providencia".

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 98, del Ministerio del Interior, de fecha 7 de enero de 2009, se ha resuelto contratar, vía trato directo, el servicio de "Cableado Estructurado en Agustinas N° 1235, Pisos 2, 4 y 8, en Datacenter de Agustinas N° 1235 y Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Maipú, Conchalí, Pudahuel, Concepción y Providencia", con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Rafael Zamora Sanhueza, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a Telefónica Empresas Chile S.A, en adelante "la Ejecutora", los trabajos necesarios para la implementación del servicio de "Cableado Estructurado en Agustinas N° 1235 Pisos 2, 4 y 8, en Datacenter de Agustinas N° 1235 y Centros de Asistencia de Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Maipú, Conchalí, Pudahuel, Concepción y Providencia", fundándose el presente trato directo en lo dispuesto en el Artículo 10°, Número 7, Letra g, del Reglamento de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**QUINTO:** Los objetivos generales que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio consiste en la Provisión e Instalación de Cableados de Voz, Datos y Electricidad en las dependencias de la División de Seguridad Pública, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, pisos 2, 4 y 8, y en los

Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos ubicados en las comunas de Conchalí, Pudahuel, Maipú, Concepción y Providencia.

**SEXTO:** Las características técnicas de la labor encomendada como de los materiales y sus especificaciones son las señaladas en la propuesta efectuada por el ejecutor número OP806514-K , que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de este convenio

**SEPTIMO:** Los servicios contratados se iniciarán una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y deberán quedar operativos en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a contar de la fecha antes señalada.

**OCTAVO:** La Ejecutora deberá mantener el lugar de trabajo como los ascensores, patio de luz y entrada del edificio en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales, y en el caso que existieran, éstos deberán ser entregados en vertederos autorizados, debiendo tener en la obra el certificado o boleta del servicio prestado.

Así también cuidará de las superficies de suelos y muros en pasillos y accesos a transitar para el retiro de escombros.

En todo momento de la obra se deberá proveer de polietileno en el suelo, planchas del tipo Cholguán, cartón u otro material para mantener el cuidado del piso que se repara. Se entregarán estas obras una vez realizado un exhaustivo aseo, limpieza y retiro de material y escombros sobrantes, previa aprobación del Inspector Técnico de Obras (I.T.O) y Arquitecto proyectista.

**NOVENO:** La Ejecutora deberá obtener de las instancias técnicas y/o municipales, si correspondieran, todas las autorizaciones y/o permisos para la ejecución de las obras, debiendo confeccionar y autorizar los planos correspondientes a los servicios contratados, los que recepcionados de manera conforme, deberá entregar al Ministerio.

**DECIMO:** Serán obligaciones esenciales de la Ejecutora las siguientes:

- a. Identificar adecuadamente al personal que envíe al Ministerio, con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- b. Dotar a su personal de implementos de protección personal, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen, como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.
- c. Los trabajadores de la empresa quedarán sujetos y deberán dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de esta Secretaría de Estado, cuando realicen labores en sus dependencias o plantas físicas, para lo cual, deberán solicitar copia del mismo en el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio del Interior.
- d. En todo momento de la obra deberá haber un jefe de obra, (constructor civil, experiencia mínima 5 años en el rubro) inclusive en los turnos de 24 hrs. Lo

anterior para que sea el interlocutor entre la empresa y el Ministerio del Interior y un Prevencionista de Riesgos autorizado por el Sesma.

- e. Reparar cualquier deterioro o daño que se cause a las instalaciones por un hecho o culpa de su personal a cargo del Proyecto. Esta obligación la cumplirá la Ejecutora tomando a su cargo la reparación, o bien, reembolsando al Ministerio del Interior los valores que le irroque por tales daños o deterioros.
- f. La Ejecutora asumirá toda responsabilidad en caso de daños producidos a terceros, en razón de su propia gestión o por subcontratos de prestación, así como, de remuneraciones y leyes sociales por mano de obra.
- g. La Ejecutora deberá tener en todo momento de la obra los siguientes documentos:
  - Libro de obra
  - Contratos de los trabajadores
  - Certificado Charlas DAS
  - Certificado adherido alguna Mutual de Seguridad
  -

**DECIMO PRIMERO:** La Ejecutora debe presentar un plan de garantía de seis meses por las obras ejecutadas, a partir de la recepción conforme por parte del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de los trabajos realizados por la empresa ejecutora, y por todo el tiempo de vigencia de los servicios contratados.

**DECIMO SEGUNDO:** La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

En esta relación con la ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

**DECIMO TERCERO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio contratado ascenderá a la suma total de UF 26.009.- (Veintiséis mil nueve Unidades de Fomento) más IVA, calculadas en su valor en pesos al momento de pago efectivo.

**DECIMO CUARTO:** El pago a la Ejecutora se hará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quien él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios.

**DECIMO QUINTO:** La ejecutora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

**DECIMO SEXTO:** La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de UF 1300,045.- (mil trescientas coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento), correspondientes al 5% del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia mínima hasta el 30 de junio de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

**DECIMO SEPTIMO:** El Ministerio, en caso que la Ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por la Ejecutora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

**DECIMO OCTAVO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el convenio y sus anexos.

- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

**DECIMO NOVENO:** La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

**VIGESIMO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**VIGESIMO PRIMERO:** El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

**VIGESIMO SEGUNDO:** El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

**VIGESIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

**VIGESIMO CUARTO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de Diciembre de 2008.

La personería con que actúa don Rafael Zamora Sanhueza, por Telefónica Empresas Chile S.A, consta en Escritura Pública, de fecha 22 de Enero del año 2007, otorgada ante Notario Público Álvaro Bianchi Rosas.

**VIGESIMO QUINTO:** Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

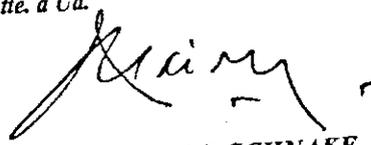
Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior.  
Rafael Zamora Sanhueza, Gerente General, Telefónica Empresas Chile S.A.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

  
**JORGE CLAISSAC SCHNAKE**  
*Subsecretario del Interior  
Subrogante*

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRB/JEP/EOV

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN AGUSTINAS N° 1235 PISOS 2, 4 Y 8, EN DATACENTER DE AGUSTINAS N° 1235 Y CENTROS DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UBICADOS EN LAS COMUNAS DE MAIPU, CONCHALÍ, PUDAHUEL, CONCEPCIÓN Y PROVIDENCIA.**

En Santiago de Chile, a 19 de febrero de 2009, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General don Rafael Zamora Sanhueza, cedula de Identidad N° 9.672.415.2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:** Que para tales efectos es necesario contar con un sistema eficiente, rápido y confiable de transmisión de datos y voz entre sus dependencias e instalaciones, por lo que se requiere actualizar los sistemas que hoy se encuentran incompletos y con grados de antigüedad que requieren una modernización, para lo cual, se ha resuelto contratar el servicio de "Cableado Estructurado en Agustinas N° 1235 Pisos 2, 4 y 8, en Datacenter de Agustinas N° 1235 y Centros de Asistencia de Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Maipú, Conchalí, Pudahuel, Concepción y Providencia".

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 98, del Ministerio del Interior, de fecha 7 de enero de 2009, se ha resuelto contratar, vía trato directo, el servicio de "Cableado Estructurado en Agustinas N° 1235, Pisos 2, 4 y 8, en Datacenter de Agustinas N° 1235 y Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Maipú, Conchalí, Pudahuel, Concepción y Providencia", con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. 90.430.000-4, representada legalmente por



su Gerente General Rafael Zamora Sanhueza, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a Telefónica Empresas Chile S.A, en adelante "la Ejecutora", los trabajos necesarios para la implementación del servicio de "Cableado Estructurado en Agustinas N° 1235 Pisos 2, 4 y 8, en Datacenter de Agustinas N° 1235 y Centros de Asistencia de Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Maipú, Conchalí, Pudahuel, Concepción y Providencia", fundándose el presente trato directo en lo dispuesto en el Artículo 10°, Número 7, Letra g, del Reglamento de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**QUINTO:** Los objetivos generales que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio consiste en la Provisión e Instalación de Cableados de Voz, Datos y Electricidad en las dependencias de la División de Seguridad Pública, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, pisos 2, 4 y 8, y en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos ubicados en las comunas de Conchalí, Pudahuel, Maipú, Concepción y Providencia.

**SEXTO:** Las características técnicas de la labor encomendada como de los materiales y sus especificaciones son las señaladas en la propuesta efectuada por el ejecutor numero OP806514-K, que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de este convenio

**SEPTIMO:** Los servicios contratados se iniciarán una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y deberán quedar operativos en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a contar de la fecha antes señalada.

**OCTAVO:** La Ejecutora deberá mantener el lugar de trabajo como los ascensores, patio de luz y entrada del edificio en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales, y en el caso que existieran, éstos deberán ser entregados en vertederos autorizados, debiendo tener en la obra el certificado o boleta del servicio prestado.

Así también cuidará de las superficies de suelos y muros en pasillos y accesos a transitar para el retiro de escombros.

En todo momento de la obra se deberá proveer de polietileno en el suelo, planchas del tipo Cholguán, cartón u otro material para mantener el cuidado del piso que se repara. Se entregarán estas obras una vez realizado un exhaustivo aseo, limpieza y retiro de material y escombros sobrantes, previa aprobación del Inspector Técnico de Obras (I.T.O) y Arquitecto proyectista.

**NOVENO:** La Ejecutora deberá obtener de las instancias técnicas y/o municipales, si correspondieran, todas las autorizaciones y/o permisos para la ejecución de las obras, debiendo confeccionar y autorizar los planos correspondientes a los servicios contratados, los que recepcionados de manera conforme, deberá entregar al Ministerio.



**DECIMO:**  
siguientes:

Serán obligaciones esenciales de la Ejecutora las

- a. Identificar adecuadamente al personal que envíe al Ministerio, con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- b. Dotar a su personal de implementos de protección personal, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen, como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.
- c. Los trabajadores de la empresa quedarán sujetos y deberán dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de esta Secretaría de Estado, cuando realicen labores en sus dependencias o plantas físicas, para lo cual, deberán solicitar copia del mismo en el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio del Interior.
- d. En todo momento de la obra deberá haber un jefe de obra, (constructor civil, experiencia mínima 5 años en el rubro) inclusive en los turnos de 24 hrs. Lo anterior para que sea el interlocutor entre la empresa y el Ministerio del Interior y un Prevencionista de Riesgos autorizado por el Sesma.
- e. Reparar cualquier deterioro o daño que se cause a las instalaciones por un hecho o culpa de su personal a cargo del Proyecto. Esta obligación la cumplirá la Ejecutora tomando a su cargo la reparación, o bien, reembolsando al Ministerio del Interior los valores que le irrogue por tales daños o deterioros.
- f. La Ejecutora asumirá toda responsabilidad en caso de daños producidos a terceros, en razón de su propia gestión o por subcontratos de prestación, así como, de remuneraciones y leyes sociales por mano de obra.
- g. La Ejecutora deberá tener en todo momento de la obra los siguientes documentos:
  - Libro de obra
  - Contratos de los trabajadores
  - Certificado Charlas DAS
  - Certificado adherido alguna Mutual de Seguridad
  -

**DECIMO PRIMERO:** La Ejecutora debe presentar un plan de garantía de seis meses por las obras ejecutadas, a partir de la recepción conforme por parte del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de los trabajos realizados por la empresa ejecutora, y por todo el tiempo de vigencia de los servicios contratados.

**DECIMO SEGUNDO:** La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

En esta relación con la ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:



- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

**DECIMO TERCERO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio contratado ascenderá a la suma total de UF 26.009.- (Veintiséis mil nueve Unidades de Fomento) más IVA, calculadas en su valor en pesos al momento de pago efectivo.

**DECIMO CUARTO:** El pago a la Ejecutora se hará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios.

**DECIMO QUINTO:** La ejecutora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

**DECIMO SEXTO:** La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de UF 1300,045.- (mil trescientas coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento), correspondientes al 5% del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia mínima hasta el 30 de junio de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.



**DECIMO SEPTIMO:** El Ministerio, en caso que la Ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por la Ejecutora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

**DECIMO OCTAVO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

**DECIMO NOVENO:** La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.



La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

**VIGESIMO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**VIGESIMO PRIMERO:** El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

**VIGESIMO SEGUNDO:** El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

**VIGESIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

**VIGESIMO CUARTO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de Diciembre de 2008.

La personería con que actúa don Rafael Zamora Sanhueza, por Telefónica Empresas Chile S.A, consta en Escritura Pública, de fecha 22 de Enero del año 2007, otorgada ante Notario Público Álvaro Bianchi Rosas.

**VIGESIMO QUINTO:** Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.



**RAFAEL ZAMORA SANHUEZA**  
**GERENTE GENERAL**  
**TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**